

---

“2009 Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación”

---

## **H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 2009-2012.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29, fracción V, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 8, 14, 31, fracciones V y XII, 48 fracción XIV, 56, 59, 60, fracciones I, II, III, 62, 63, 64 fracción II y 72 al 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, lo establecido en los artículos 31 fracción III, 33, 35 y 36 del Bando Municipal, así como los numerales 50 y 51 fracción II del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal los Artículos 11, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22 del Reglamento de Participación Ciudadana y

### **Considerando**

Que las Delegaciones Subdelegaciones Municipales, y Consejos de Participación Ciudadana, revisten una importancia fundamental para la vida política, el desarrollo democrático y la participación Ciudadana en nuestro Municipio.

### **CONVOCA**

A la ciudadanía residente en el Municipio de Ecatepec, a los pueblos, a los ejidos, a las colonias, a las rancherías, a los barrios y a los fraccionamientos en que se encuentra dividido el Municipio, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos Estado de México, a participar en el proceso de elección democrática de Delegados, Subdelegados Municipales y miembros de los Consejos de Participación Ciudadana de conformidad con lo establecido en la siguientes bases:



---

“2009 Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación”

---

## **PRIMERA**

### **DEL PROCESO ELECTORAL**

El Proceso Electoral son todos aquellos actos llevados a cabo por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, con la finalidad de elegir a los Delegados, Subdelegados Municipales y miembros de los Consejos de Participación Ciudadana con base en los ordenamientos legales aplicables en la materia.

El Proceso Electoral inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la toma de protesta y entrega de nombramientos a los ciudadanos electos en cada comunidad.

El Proceso Electoral se regirá en lo general por las disposiciones de la materia contenidas en la Constitución Local del Estado de México, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Bando Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, y en lo particular por lo dispuesto en la presente convocatoria, así como en los acuerdos del Consejo Municipal Electoral.

Las Autoridades Electorales, los integrantes de las planillas y los electores están obligados a conducirse con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, transparencia y objetividad que norman este proceso.

## **SEGUNDA**

### **DE LA CONFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES, SUBDELEGACIONES MUNICIPALES Y LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales de cada comunidad se integraran con un Delegado y dos Subdelegados con sus respectivos suplentes.

Los Consejos de Participación Ciudadana, se integran con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, con sus respectivos suplentes.



---

“2009 Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación”

---

### TERCERA

#### DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROCESO

El Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos en sesión de Cabildo nombrará un Consejo Municipal Electoral encargado de la organización, conducción y validación del proceso de elección de Delegados, Subdelegados y miembros de los Consejos de Participación Ciudadana,

Dicho Consejo estará integrado por:

- Un Presidente, con derecho a voz y voto que será el Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien tendrá voto de calidad en caso de empate y en sus ausencias será representado por el secretario del H. Ayuntamiento, quien tendrá las mismas facultades;
- Siete Consejeros con derecho a voz y voto, que serán: Un Regidor por cada fracción de los ediles que integran el cabildo del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos periodo 2009 – 2012
- Un Secretario Técnico con derecho a voz, pero sin voto, que será el Director de Gobierno del H. Ayuntamiento.

El Consejo Municipal Electoral es la máxima instancia de decisión en este proceso y sus decisiones serán colegiadas, **definitivas e inatacables.**

Son facultades del Consejo Municipal Electoral:

1. Organizar, conducir y validar el proceso de elección, aplicando las normas que lo rigen, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, certeza, objetividad y transparencia;
2. Recibir, sustanciar y resolver las controversias que se susciten respecto de la aplicación de las disposiciones de este reglamento y de la Convocatoria que para tal efecto se expida;
3. Recibir, fundamentar, analizar y dictaminar sobre el registro de planillas y candidatos;
4. Imponer las sanciones que establezca el Reglamento de Participación Ciudadana y Convocatoria que para tal efecto se expida;
5. Vigilar que las actividades de proselitismo de las planillas se realicen conforme a los lineamientos que marca el Reglamento de la materia y la Convocatoria que para tal efecto se expida, e imponer las sanciones que correspondan en caso de violación a los mismos;
6. Sustanciar y resolver los recursos que sean interpuestos;
7. Designar a los integrantes de los Consejos Distritales Electorales para el proceso de elección y quien los presidirá;
8. Designar a los Secretarios técnicos de los Consejos Distritales Electorales;
9. Designar a los funcionarios Municipales, que integran las mesas receptoras del voto y, en su caso, a sus representantes en las asambleas que deban realizarse de conformidad con el Reglamento; y
10. Emitir los acuerdos correspondientes debidamente fundados y motivados para el buen desarrollo del proceso electoral.



---

“2009 Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación”

---

#### CUARTA

#### DE LA DESCONCENTRACIÓN DEL PROCESO

Con el propósito de facilitar los tramites de registro, dictámenes, controversias, medios de impugnación y en general todos aquellos actos relacionados con la operatividad del proceso, el Consejo Municipal Electoral, agrupará las comunidades involucradas en el mismo en cuatro zonas geográficas, tomando en consideración la conformación de los Distrito Electorales Locales: XXI, XXII, XXXIII y XLII.

Los Consejos Distritales Electorales estarán integrados por cuatro miembros: Tres Consejeros designados por el H. Ayuntamiento con derecho a voz y voto, de los cuales uno de ellos fungirá como presidente; y el cuarto miembro será un secretario técnico con derecho a voz, pero sin voto.

En cada uno de los consejos distritales podrá incorporarse un integrante de las fracciones representadas al interior del cabildo del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos que quisiera hacerlo.

Los Consejos Distritales Electorales auxiliarán al Consejo Municipal Electoral en todos y cada uno de los actos del proceso de elección previstos en la presente convocatoria; y recibirán la documentación de las solicitudes de registro de las planillas.

#### QUINTA

#### DEL REGISTRO DE CANDIDATOS Y LOS REQUISITOS

#### PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Aquellos ciudadanos interesados en participar como candidatos en este proceso podrán hacerlo a través de la conformación de planillas de candidatos a Delegados, Subdelegados Municipales y miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, en ambos casos deberán registrar un candidato suplente por cada titular, de conformidad en lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria.

Cada uno de los candidatos de las planillas interesadas en participar deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser Mexicano por nacimiento**
- 2) Ser habitante del Municipio de Ecatepec de Morelos.
- 3) Tener residencia efectiva de mínimo 2 años, en la comunidad en que desee participar como Candidato a Delegado, Subdelegado o Integrante del H. Consejo de Participación Ciudadana.
- 4) No haber sido propietario ni suplente en funciones del Consejo de Participación Ciudadana, Delegado o Subdelegado en la gestión que termina.
  
- 5) No desempeñar, algún cargo administrativo o comisión en la Administración Pública



**“2009 Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación”**

Municipal, sea por elección popular o directa en el periodo inmediato anterior o en la actual administración.

- 6) Presentar solicitud de registro, la cual deberá de contener:
  - Nombre completo, apellido paterno y apellido materno.
  - Lugar y fecha de nacimiento.
  - Domicilio actual y tiempo de residencia en el mismo.
  - Ocupación.
  - Clave de la credencial para votar.
  - Cargo para el que se postula.
  - **Escrito** en el cual manifiesten **bajo protesta** de decir verdad la aceptación de la candidatura, el cual deberá de contener firma autógrafa de los candidatos.
  - Escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad no haber sido propietario o suplente en funciones, Delegados o Subdelegados, Consejos de Participación Ciudadana, **así como no estar desempeñando ni haber desempeñado, algún cargo o comisión en la administración pública**, sea por elección popular o directa en el periodo inmediato anterior o en el actual.
  - Presentar copia certificada del acta de nacimiento.
  - **Presentar constancia de residencia** expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento, cuya fecha de expedición no exceda los treinta días naturales contados a partir del día siguiente en que sea publicada la convocatoria.
  - Presentar original y copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral que corresponda el domicilio a la comunidad donde desea participar.
  - Presentar dos fotografías recientes, tamaño infantil de frente.
- 7) Presentar por escrito un plan de trabajo por planilla.
- 8) Declarar bajo protesta de decir verdad que:
  - No cuenta con antecedentes penales
  - No ser servidor público en funciones, **ni haber sido en el periodo inmediato anterior**
  - Tener modo honesto de vivir y contar con el reconocimiento de sus vecinos con respecto a su conducta y participación en su comunidad
  - No ser ministro de culto religioso.
- 9) Cada planilla firmara una carta compromiso en la que se comprometan sus integrantes a respetar los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, transparencia y objetividad del proceso, así como los lineamientos generales y particulares del mismo;
- 10) Las notificaciones serán publicadas a través de los estrados del palacio municipal y la misma situación prevalecerá en las sedes de los Consejos Distritales Electorales.

El registro se llevará a cabo los días 26,27 y 28 del Mes de Octubre del presente año, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 20:00 Hrs. En las instalaciones de los Consejos Distritales Electorales, ubicados en los siguientes lugares:

- Distrito XXI: Subdirección de Organismos Representativos de la Dirección de Gobierno del H. Ayuntamiento Palacio Municipal
- Distrito XXII: Papalote Museo del Niño av. Circunvalación Ote. s/n Col. Jardines de Santa Clara
- Distrito XXXIII: Auditorio Santamaría ChicoNahutla
- Distrito XLII: Centro Cívico de la Colonia Nueva Aragón. Calle Juan Aldama Esquina Av. Luis Echeverría

El formato de solicitud de registro será proporcionado por el Consejo Municipal Electoral y los Consejos Distritales Electorales a los interesados, y deberá contener los datos arriba detallados.



---

“2009 Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación”

---

Una vez concluido el período de recepción de solicitudes de registro, el Consejo Municipal Electoral, emitirá el dictamen correspondiente sobre la procedencia del mismo, los días 29 y 30 del mes de octubre haciendo la notificación por estrados en cada uno de los Consejos Distritales Electorales y el Consejo Municipal.

El Consejo Municipal Electoral, **asignará el número correspondiente a cada planilla una vez cubiertos todos los requisitos establecidos**, para esta asignación será tomada en cuenta la fecha y hora en que solicitaron el registro.

Una vez otorgado el registro, cada planilla deberá acreditar un representante ante el Consejo Distrital Electoral, **que anteriormente no halla sido integrante de la Delegación Municipal, Consejo de Participación, Servidor Público en funciones o en la Administración pasada, con esta acreditación las planillas se obligan a respetar las decisiones y acciones de los órganos electorales, así como los acuerdos que se establezcan con las demás planillas.**

La sustitución de los representantes deberá realizarse por escrito ante las autoridades electorales.

Esta sustitución podrá realizarse en cualquier momento del proceso, siendo necesario contar con la aprobación de la mayoría de los integrantes de la planilla propietarios y suplentes.

El incumplimiento de los requisitos por parte de alguno de los integrantes de la planilla motivara la improcedencia del registro de la planilla en su conjunto, en caso de no complementarlos durante el periodo de registro.

## SEXTA

### DE LOS ACTOS DE PROSELITISMO Y CAMPAÑA ELECTORAL

A partir de que las planillas hayan sido dictaminadas positivamente y hasta las 24 horas previas al día de la elección, bajo pena de cancelación del registro, las planillas, podrán celebrar reuniones, mítines, concentraciones y recorridos para la difusión de su candidatura. De igual forma podrán distribuir propaganda, realizar pinta de bardas y colocar en los espacios permitidos, material de difusión que contenga claramente el número que le corresponde a su planilla y sus principales compromisos de trabajo.

Queda prohibido fijar o instalar propaganda en árboles, postes, ornatos, edificios públicos, bancas, puentes peatonales, monumentos artísticos e históricos y demás equipamiento urbano, así como aquellos inmuebles destinados al culto religioso, so pena de aplicar las sanciones administrativas que ordena el Bando Municipal.

En su caso y desde este momento se faculta al Consejo Municipal Electoral y a los Consejos Distritales Electorales para ordenar el retiro de la propaganda fijada o instalada indebidamente en los lugares prohibidos.

Los actos de proselitismo observaran un marco de respeto y civilidad entre los contendientes, por lo que cualquier acto de difamación, agresión, descalificación o calumnia; debidamente acreditada, será sancionado por el Consejo Municipal Electoral y según la gravedad de los actos, podrá sancionarse con la amonestación privada, publica o con la cancelación del registro.

Está prohibida la destrucción o alteración de propaganda que en apoyo a las planillas se hubiere fijado, con excepción de aquellos casos en que esta haya sido colocada sin el consentimiento expreso de los propietarios de los bienes muebles o inmuebles.

Será cancelado el registro de aquella planilla que comprometa o utilice programas de Gobierno; ya sea Federal, Estatal y Municipal, o prometa remuneración económica o en especie a los



---

“2009 Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación”  
ciudadanos a cambio de su voto.

## SÉPTIMA

### DE LOS MÉTODOS DE ELECCIÓN

Una vez que han sido dictaminadas las solicitudes de registro, el Consejo Municipal Electoral, acordara el método de elección que Sera aplicado en cada comunidad atendiendo a los siguientes criterios:

1. En aquellas comunidades en donde no se registre planilla alguna, es facultad del H. Ayuntamiento determinar los procedimientos correspondientes a efecto de qué dichas comunidades cuenten con representación.
2. En aquellas comunidades en donde se registro una sola planilla, el Consejo Municipal Electoral, convocará a los ciudadanos de la comunidad el día 7 de Noviembre del Presente Año, a la celebración de una asamblea pública, con el propósito de informar el registro único y por lo tanto presentar a quienes serán sus Autoridades Auxiliares.
3. En aquellas comunidades en donde se registraron más de una planilla, el Consejo Municipal Electoral, instalará mesas receptoras de votación para determinar la voluntad de los ciudadanos, mediante el voto universal libre secreto y directo, esta elección se llevara a cabo el día 8 de Noviembre.

Las mesas receptoras del voto son responsables de la organización, operatividad y vigilancia del proceso en la etapa de la jornada electoral y serán integradas por un Presidente, un secretario y dos escrutadores designados por el Consejo Municipal Electoral; y los representantes de cada una de las planillas contendientes, teniendo como responsabilidad las siguientes:

- I. Al Presidente de la mesa corresponde verificar la identidad de cada uno de los votantes y en consecuencia, permitir que ejerza su voto; mantener el orden durante la jornada así como resguardar el material de los paquetes electorales.
- II. Al Secretario corresponde proporcionar al votante la boleta para que emita su sufragio, realizar el llenado del acta de la Jornada Electoral en todos y cada uno de sus apartados y al finalizar la misma, hacer entrega de una copia a cada uno de los representantes de las planillas contendientes. De igual manera recibirá todos los escritos de incidentes o protesta que presenten los representantes de las planillas contendientes, los cuales se integrarán al paquete electoral, al finalizar el escrutinio y cómputo de los votos y publicará los resultados de la elección.
- III. Al primer escrutador corresponderá llevar el registro puntual de cada uno de los votantes e impregnar el pulgar derecho del elector con tinta indeleble, para garantizar que a cada uno de ellos corresponda un voto.
- IV. Al segundo escrutador corresponderá garantizar la expresión secreta del voto en las mamparas correspondientes, así como vigilar que el elector deposite su boleta en la urna.
- V. Es también responsabilidad de los dos escrutadores el conteo y cómputo de la votación emitida en la mesa receptora y la cancelación de las boletas sobrantes, en caso de que las hubiera.



---

“2009 Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación”

---

## OCTAVA

### DE LA JORNADA – ELECTORAL

La Jornada Electoral se llevará a cabo el día 8 de Noviembre del año en curso.

Las mesas receptoras de voto serán instaladas a las 09:00 Hrs. Una vez concluido este acto se procederá a iniciar la votación y concluirá a las 18:00 horas, pudiendo votar quienes se encuentren formados hasta esta hora, o se cerrara antes si las boletas se han agotado.

Las mesas receptoras de votos serán instaladas invariablemente en los lugares públicos que designe el Consejo Municipal Electoral, mismos que serán ampliamente difundidos entre la ciudadanía.

Tanto el número de mesas receptoras como el domicilio de las mismas y el número de las boletas que corresponda a cada una de ellas, será determinado mediante acuerdo del Consejo Municipal Electoral y serán publicados cinco días antes del día de las elecciones en la gaceta municipal.

Podrán votar los ciudadanos que se acrediten única y exclusivamente mediante la presentación en original de su credencial para votar con fotografía identificando los que están domiciliados en la comunidad respectiva.

No podrán votar los electores que se presenten armados, en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, aquellos que alteren el orden o se nieguen a presentar su credencial para votar con fotografía.

El Presidente de la mesa tiene la facultad de suspender la jornada cuando se generen actos que pongan en riesgo la integridad de los votantes, violen la secrecía del voto o bien si las condiciones para desarrollar la jornada no son las optimas, pudiendo reanudar la jornada en cuanto lo considere oportuno, instruyendo al Secretario, anotar en los formatos respectivos las causas de la suspensión, debiendo informar de inmediato al Consejo Distrital Electoral respectivo. El Presidente de la mesa receptora del voto tiene la facultad de solicitar el auxilio de la fuerza pública en el momento que lo considere necesario.

Una vez cerrada la votación, los integrantes de la mesa inutilizarán las boletas sobrantes, después de lo cual abrirán la urna en presencia de los representantes de las planillas, procediendo a contar los votos nulos y los correspondientes a cada planilla, anotando el Secretario en el acta correspondiente los resultados.

Una vez que han sido llenadas las actas correspondientes, el Secretario solicitará que las mismas sean firmadas por los integrantes de la mesa y por los representantes de las planillas, quienes podrán hacerlo bajo protesta, anexando al paquete electoral por escrito la razón que motiva la protesta, remitiendo de inmediato el paquete electoral al Consejo Distrital Electoral respectivo, publicando en lugar visible los resultados.



---

“2009 Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación”

---

## **NOVENA**

### **DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN**

El miércoles siguiente al día de la elección, el Consejo Municipal Electoral sesionará con el fin de declarar la validez de la misma.

Los Delegados, Subdelegados Municipales y miembros de los Consejos de Participación Ciudadana Electos rendirán protesta de ley el día primero de Diciembre del año en curso, misma fecha en que recibirán los nombramientos que los acreditan como tales.

## **DÉCIMA**

### **DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

Los representantes de las planillas podrán interponer recursos de Inconformidad en los siguientes casos:

1. En contra del dictamen favorable o desfavorable del registro de alguna planilla, contando con un plazo de 24 horas para presentar dicho recurso y a partir de la publicación del dictamen de procedencia respectivo.
2. En contra de los resultados que se consignen en las actas levantadas con motivo del escrutinio y computo de la elección; contando con un plazo de 48 horas a partir de la clausura de la mesa receptora de votos correspondiente.

La interposición de los recursos se regirá por las siguientes reglas generales:

1. Será interpuesto por el representante de la planilla correspondiente.
2. Se presentará por escrito, firmado y acompañado de las pruebas correspondientes, precisando los actos específicos presuntamente violatorios y los razonamientos relacionados con el agravio.
3. En todo caso deberán observarse los requisitos señalados en el código de procedimientos administrativos, vigente en la entidad

Una vez presentado el recurso correspondiente, el Consejo Municipal Electoral deberá sustanciar y resolver lo conducente, contando para ello con los siguientes plazos:

- En caso de Recursos en contra de la procedencia del dictamen de aceptación de registro hasta 48 horas posteriores a la de presentación del recurso.
- En caso de Recursos en contra de los resultados que se consignen en las actas levantadas con motivo del escrutinio y computo de la elección hasta 48 Hrs. Posteriores a la interposición del mismo.

Las resoluciones que emita el Consejo Municipal Electoral, respecto de dichos recursos, serán de carácter definitivo e inatacable.

En caso de que se determine la invalidez de la elección de alguna comunidad, el Consejo Municipal Electoral informará al H. Ayuntamiento a efecto que determine lo conducente.



---

“2009 Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación”

---

## TRANSITORIOS

Primero.- La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del palacio municipal.

Segundo.- Lo no previsto por la presente convocatoria será resuelto por el Consejo Municipal Electoral.

Tercero.- El Consejo Municipal Electoral y los Consejos Distritales podrán apoyarse de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, habilitándolos como auxiliares electorales para la operación práctica del proceso.

Cuarto.- Los horarios a los que se ajustará esta convocatoria y los tiempos que se contemplan en la misma se registrarán de momento a momento y durante los horarios considerados como hábiles para los servidores públicos.

Así lo acordó el Pleno del Cabildo; por unanimidad de votos a los 23 días del mes de Octubre de 2009.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO.  
Dr. Eruviel Ávila Villegas

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO.  
Indalecio Ríos Velázquez

